

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Octubre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Amparo de pobreza
Solicitante: Fidel Hernán Capador Sarmiento
Radicación: 2020-00004

Visto el anterior informe de secretaría y dado que la manifestación que realizó el Personero Municipal aún adolece de claridad sobre la clase de proceso para la cual solicita el peticionario el amparo de pobreza, se dispone:

Por Secretaría, requiérase nuevamente al Señor personero, para que se sirva indicar si el proceso de violencia intrafamiliar es administrativo o penal, ya que escuetamente se refiere a una denuncia por violencia intrafamiliar, y en caso que el proceso para el cual se requiere el amparo sea de carácter penal, la petición debe realizarse ante la Fiscalía, para que ésta a su vez solicite la asignación de un defensor técnico de la Defensoría Pública

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a8ae0e1917d9967a4263e1f7e2e18c2a7456ae2a88c0a0cb7bc862a8a89dac**
Documento generado en 01/10/2020 04:15:43 p.m.